



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

En Valluércanes, siendo las catorce horas y quince minutos del día catorce de noviembre de dos mil veinticinco, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, para la celebración de sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Raúl Caño Pérez, con la concurrencia de los señores concejales anotados a continuación:

ALCALDE PRESIDENTE D. Raúl Caño Pérez (PP)

CONCEJALES D. Alberto Torrecilla Caño (PP)

D^a. María Pilar Benilde Hernández Osante (IU-PODEMOS)

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, D. José Antonio Aguayo Hervías, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Existiendo quórum para constituirse el Pleno y celebrar sesión válidamente, la Presidencia declaró abierto el acto a la hora indicada, procediéndose seguidamente al tratamiento y resolución de los asuntos del orden del día en la forma que sigue:

I

PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Secretaría:

1.º - APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2025

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2025, que fue aprobada por unanimidad por todos los asistentes, tal y como está redactada.

Propuestas de la Alcaldía:

2.º - TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL D.^a MARÍA PILAR BENILDE HERNÁNDEZ OSANTE

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2025, adoptó acuerdo de toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Alberto Torrecilla Caño al cargo de Concejál, por las razones que constan en dicho escrito.

Visto que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central señalando que la persona que debe cubrir la vacante es D^a. María Pilar Benilde Hernández Osante, siendo atribuida al candidato siguiente que más votos haya obtenido, de conformidad con el artículo 184.f) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), atendiendo a el resultado de las últimas elecciones municipales del Ayuntamiento de Valluércanes celebradas el 28 de mayo de 2023.

Visto que por la Junta Electoral Central ha sido remitida la credencial de D.^a María Pilar Benilde Hernández Osante.





Se ha formulado por el designado la preceptiva declaración sobre causas de incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el art.º 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local (LBRL), sin que exista causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de Concejal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, adopta el siguiente **ACUERDO**:

ACEPTAR la toma de posesión de D.ª María Pilar Benilde Hernández Osante del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, en sustitución de D. Alberto Torrecilla Caño.

Y, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, por el Sr. Alcalde-Presidente se toma juramento o promesa a D.ª María Pilar Benilde Hernández Osante, mediante la preceptiva fórmula consagrada en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Valluércanes, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

D.ª María Pilar Benilde Hernández Osante toma la palabra para jurar o prometer:

Sí, prometo.

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionado en el citado puesto y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

El Pleno se da por enterado.

3.º - APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL VIGENTE PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

Examinado el expediente de modificación de crédito n.º 5/2025 del vigente Presupuesto en su modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Considerando que, de conformidad con el [artículo 177](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de





suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el [artículo 169](#) de esta Ley.

La financiación de modificaciones de crédito mediante el remanente líquido de tesorería para gastos generales debe cumplir los requisitos del [artículo 32](#) y, en su caso, de la [Disposición Adicional Sexta](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el [artículo 169](#) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, esta Corporación, por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2025 en la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año de 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con remanente de tesorería

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Créditos extraordinarios	Créditos finales
163	224.02 Seguro Tractor	0,00 €	0,00 €	370,00 €	370,00 €
	TOTAL altas con RT			370,00 €	

Aplicación presupuestaria de gastos con alta de créditos (RT)

SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con remanente de tesorería





Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Incorporación Rtes/ Gcre/Sup	Suplemento de crédito	Créditos finales
163	131.00.15	Bolsa verano personal	11.200,00 €	0,00 €	24.000,00 €	35.200,00 €
163	221.03.05	Parque móvil suministros	200,00 €	0,00 €	1.500,00 €	1.700,00 €
171	210.00.04	Rep. Zonas verdes	232,00 €	0,00 €	6.000,00 €	6.232,00 €
338	226.09.01	Fiestas populares y festejos	15.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €
920	227.99.10	Asesoría laboral	800,00 €	0,00 €	800,00 €	1.600,00 €
		TOTAL altas con RT			37.300,00 €	

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Altas en conceptos de Ingresos (RT)

CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el remanente de tesorería

Concepto	Denominación	Consignado Inicial/MC	Alta	Crédito Definitivo
870.00.00	Rte de Tesorería Créditos Extraordinarios	99.431,88 €	370,00 €	99.801,88 €
870.00.01	Rte de Tesorería Suplementos de Créditos	110.000,00 €	37.300,00 €	147.300,00 €
TOTAL Altas			37.670,00 €	

Segundo.- Publicar este acuerdo en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiendo que si durante el plazo de exposición no existen reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Tercero.- Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el expediente de modificación que se ha aprobado y su financiación.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de la aprobación provisional siempre que se haya producido la publicación a que se refiere el apartado anterior y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

4.º- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2026

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno, que se ha elaborado el Presupuesto General de la Entidad para el año 2026, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art.º 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.





Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el TRLRHL, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los artículos 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - LOEPYSF-.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del TRLRHL, el Presupuesto municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Considerando que el Presupuesto municipal para el ejercicio de 2026 de este Ayuntamiento está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.

El expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2026.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General contiene la documentación exigida en el TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

En lo que respecta a la reactivación de las REGLAS FISCALES (Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto) se reactivaron íntegramente en 2024 y mantienen su vigencia para el ejercicio de 2026 una vez superadas las situaciones de emergencia extraordinaria (Pandemia Covid-19 y Guerra de Ucrania) que motivaron su suspensión durante cuatro años consecutivos (2020-2023) por aplicación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en relación con el artículo 135.4 de la Constitución y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), lo que para las Entidades Locales se tradujo en que durante el referido período 2020-2023 éstas no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y Regla de Gasto, situación que, como se ha indicado, se ha revertido en el ejercicio de 2024 con la finalización de la suspensión.





Los objetivos fijados por el Gobierno mediante acuerdo del 10 de septiembre de 2024 para su aplicación a las Entidades Locales son:

Objetivos	Magnitud	2025	2026	2027
Estabilidad Presupuestaria	%PIB	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública	%PIB	1,3	1,3	1,2

El tercero de los objetivos **–la Regla de Gasto–** según el informe sobre la situación de la economía española elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad según lo previsto en el artículo 15.5 LOEPSF, se sitúa en estos parámetros:

Objetivos	2025	2026	2027
Regla de Gasto (% Variación anual)	3,2	3,3	3,4

Así en función de ello:

1. En relación con el **objetivo de estabilidad**: el objetivo de referencia es el 0,00 €, los Presupuestos deben elaborarse ateniéndose a lo dispuesto en la normativa vigente del TRLRHL, lo que exige aprobar un presupuesto en cumplimiento del principio de equilibrio.

2. En relación con la **regla de gasto**: existe una tasa de referencia del PIB es del 3,3 % para el ejercicio 2026 actualmente, lo que permite su cálculo en la aprobación del Presupuesto. Dado que tampoco es obligatorio, no va a afectar a la aprobación de este. No obstante, sí que es necesario aprobar el límite de gasto no financiero del ejercicio 2026.

3. En relación con la **deuda pública**: que se ha fijado en el 1,3 % este objetivo no conlleva efectos significativos en la elaboración del Presupuesto.

Considerando que, no obstante, se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, así como la plantilla presupuestaria del Personal para el ejercicio 2026.

Vistos los informes emitidos por la concejalía de Hacienda y por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLRHL, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de





las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que este municipio tiene aplicado el modelo simplificado de contabilidad local, por cumplir los requisitos establecidos en la Regla 1.1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local.

RESULTANDO que en la tramitación del Presupuesto se han seguido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

El Pleno pasa a examinar los documentos que lo componen e integran.

Tras detenida deliberación en la que se analizaron todos los pormenores, así como cada uno de los créditos que comprenden dicho proyecto, tanto en gastos como en ingresos y sus bases de ejecución e informándose por Secretaría Intervención todas las dudas técnicas planteadas, y hallándolos conforme con las obligaciones y los recursos que se establecen, la Corporación con el voto favorable se ACUERDA, por UNANIMIDAD y por tanto, los siguientes acuerdos:

Primero.- Presupuesto General.

APROBAR inicialmente el referido proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2026, que arroja el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
INGRESO		2026	ESPECIFICO
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	39.700,00	20,15%
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00	5,08%
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	28.100,00	14,26%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.284,00	25,02%
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	48.646,00	24,69%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		175.730,00	89,20%
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.270,00	10,80%
TOTAL INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL		21.270,00	10,80%
INGRESOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		197.000,00	100,00%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
INGRESOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		197.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS-Clasificación económica de gastos

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PESO
GASTOS		2026	ESPECIFICO
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	67.345,00	34,19%
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	81.860,00	41,55%
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00	0,51%
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.860,00	9,57%





CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		169.065,00	85,82%
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	27.935,00	14,18%
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
TOTAL GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL		27.935,00	14,18%
GASTOS NO FINANCIEROS (Cap. I-VII)		197.000,00	100,00%
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00%
GASTOS FINANCIEROS (Cap. VIII-IX)		0,00	0,00%
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS		197.000,00	100,00%

En consecuencia, el Sr. Alcalde declaró aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2026, por un total de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (197.000,00 €)** tanto en ingresos como en gastos.

Segundo.- Clasificación del catálogo de puestos de trabajo.

El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Realizados los análisis y evaluaciones consiguientes, emitidos informes por Secretaría e Intervención, el Pleno por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por lo que se efectúa la valoración de los Puestos de Trabajo existentes.

Segundo.- Aprobar la clasificación de los puestos de trabajos con las características esenciales para desarrollar sus funciones.

Tercero.- Aprobar la asignación de las retribuciones correspondientes que en el Presupuesto quedan consignadas.

Cuarto.- Publicar la plantilla aprobada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos junto con el resumen del presupuesto y remítase copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Bases de ejecución del Presupuesto.

Quedan APROBADAS, por UNANIMIDAD, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, que acompañan al correspondiente expediente.

Cuarto.- Exposición del Presupuesto.

Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en la página web oficial www.valluercanes.es y en la sede electrónica: <https://valluercanes.selectronica.es> a efectos de reclamaciones.

Quinto.- Aprobación definitiva.





Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - TRLRHL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II PARTE DE CONTROL

Seguimiento de Gestión de los órganos de gobierno.

5.º - RESOLUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Por la Secretaría de la Corporación, a efectos de su ratificación o de su conocimiento, se da lectura de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía, hasta la fecha de hoy.

5.º- 1.º) CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde dio cuenta a la Corporación de que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido, aprobado por el RD 781/86, de 18 de abril, y número 2 del artículo 46 del R. O. F., a que este Ayuntamiento le corresponde para el nombramiento de Tenientes de Alcalde, y que por Resolución de la Alcaldía, ha efectuado nombrar como titular de la Tenencia de Alcaldía al siguiente Concejal:

- Teniente de Alcalde: **D. JAVIER TORRECILLA CAÑO.**

El Pleno, se dio por enterado.

6.º - ASUNTOS URGENTES, (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

Seguidamente se informa de posibilidad de incluir diversos asuntos que, a pesar de no figurar en el Orden del Día, puede ser necesario tratar como consecuencia de su urgencia, no existiendo ningún asunto a tratar.

III RUEGOS Y PREGUNTAS

8.º - RUEGOS Y PREGUNTAS

Por otra parte, no se plantea ningún ruego ni preguntas.

Llegados a este punto y no siendo otro el objeto de la presente reunión, cuando eran las quince horas y veinte minutos del día de la fecha, la Presidencia levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. Doy fe.

